

**CC. SECRETARIOS DE LA “LVIII” LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del H. Congreso del Estado, por el que se creó el Centro Estatal de Desarrollo Municipal para el Estado de Puebla, como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscribiéndosele a la entonces Secretaría de Gobernación.

Que el Centro Estatal de Desarrollo Municipal para el Estado de Puebla, tiene entre sus objetivos y atribuciones las de coordinar, promover y realizar proyectos de investigación, estudios y análisis de la organización municipal; así como realizar el seguimiento de las acciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, relacionadas con el fortalecimiento del desarrollo municipal.

Que los procesos de transformación y cambio a los que nos enfrentamos como nación y como estado, plantean un severo desafío a los gobiernos estatales y Municipales, que consiste en alcanzar un desarrollo económico sostenido al tiempo de lograr la consolidación de los gobiernos y administraciones públicas municipales, que basen su actuación en procesos de planeación municipal y

regional que repercuta en buenas prácticas municipales y en la prestación de servicios de calidad, lo que indudablemente contribuirá al fortalecimiento del Estado.

Que este dilema implica un compromiso del Gobierno del Estado para con sus municipios, en cuanto a la implementación de programas que propicien el fortalecimiento de los gobiernos locales, principalmente en ejes como la administración municipal, obra pública, aspectos jurídicos y planeación para el desarrollo municipal y regional.

Que en esa tónica la Ley de Coordinación Fiscal prescribe que los municipios podrán convenir con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno Estatal correspondiente, la realización de un programa de desarrollo institucional; facultad que es retomada de manera casi literal por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado y sus Municipios, lo que posibilita el replanteamiento de las estrategias y mecanismos del Gobierno del Estado para contribuir al fortalecimiento de este desarrollo institucional municipal, considerándose oportuno promover la firma de los convenios a que hacen alusión las leyes supramencionadas, a efecto de que Estado y Municipios emprendan, a través del establecimiento de programas específicos, las acciones conjuntas que se requieran en materia de asesoría, capacitación y gestión, que propicien los cambios ordenados que permitan a los gobiernos municipales asumirse como auténticos órganos territoriales de gobierno local.

Que al analizarse la organización y funcionamiento de las diferentes instituciones gubernamentales, a efecto de detectar aquellas que por haber cumplido su cometido ya no tienen razón de ser o las que con motivo de la reestructuración gubernamental pudiesen estar duplicando funciones en

detrimento del erario público, se encontró que Centro Estatal de Desarrollo Municipal para el Estado de Puebla, habiendo sido creado desde 1990, con el paso del tiempo sus funciones y atribuciones se habían ido diluyendo en instituciones de nueva creación; por lo que se consideró necesario la supresión de este Órgano, y en consecuencia, la abrogación del Decreto que lo crea, como parte de las acciones integrales emprendidas para reducir costos y evitar la duplicidad de funciones entre instancias de Gobierno;

Que por otro lado, si bien es cierto que la legislación actual contempla que es una facultad del Titular del Poder Ejecutivo, autorizar la creación, supresión, liquidación o transferencia de las unidades administrativas que requiere la administración pública del Estado, este órgano fue creado mediante un procedimiento legislativo, por lo que su abrogación deberá ser por la misma vía, motivo por el cual se pone a consideración de esa Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 79 fracciones VI y XXIII, 81 y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 7, 22 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; se somete a su consideración y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO QUE EXTINGUE EL CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se extingue el denominado Centro Estatal de Desarrollo Municipal para el Estado de Puebla, creado mediante Decreto del Honorable Congreso del

Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Los recursos financieros, materiales y humanos que a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren a disposición del Centro Estatal de Desarrollo Municipal para el Estado de Puebla, serán transferidos a la Secretaría General de Gobierno, para su readscripción en aquellas áreas y programas que resulten prioritarias para la Dependencia.

TERCERO.- Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

CUARTO.- Se deroga el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que se crea el Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Centro Estatal de Desarrollo Municipal para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta días del mes de junio de dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO

**ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DECRETO QUE EXTINGUE EL CENTRO ESTATAL DE
DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA**